



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 20 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000154-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000176-2021/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Huayllo, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.



Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, a través del informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se elaboró el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio y reformulación N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) , en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000023-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 153 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito Huayllo, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000023-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC	HUAYLLO	153	86	13	51	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000023-2021/ACJ/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 86 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 64 actas (B: 13 y C:51) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, a parte se invalidó tres (3) actas. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
HUAYLLO	13	51	3	0
TOTAL	64		3	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 64 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

CUADRO N° 03

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	N° DE ACTA	CAUSAL
1	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	76154851	ZARATE	ÑAHUINLLA	KATHERINE ESTEFANY	032932	B
2	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	31348876	ROJAS	MOLINA	WILLY	032937	B
3	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	07015140	VEGA	ZEVALLS	CLARA	032966	B
4	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	10027235	GARAY	AIQUIPA	EDITH	032990	B
5	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	47189858	HUALLPA	AIQUIPA	TREHISY CATERIN	032994	B
6	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	09939203	ROJAS	TORRES	RONE	032998	B
7	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	45103681	JURO	CONTRERAS	ZORAIMA	033005	B
8	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	48746983	FLORES	TINTAYA	CARLOS	033016	B
9	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	72679902	ALMIDON	TELLO	JAQUILINE JACMINIA	033037	B
10	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	10517233	ARBIETO	AIQUIPA	LEONIDAS LUCIO	033040	B
11	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	31342398	ARBIETO	AYBAR	GILDA	033041	B
12	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	61575237	HILARIO	RAMOS	YONJI	033067	B
13	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	31361044	CCOICCA	ROJAS	SOLEDAD	033068	B
14	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	61747732	RUA	LEGUIA	LAURA MARCELA	032920	C
15	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	48819044	DONAIRES	LOAYZA	ROBERSON	032925	C
16	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	44969857	ORTEGA	CHALLQUE	NANCY	032928	C
17	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	73219700	CHURANO	ROMERO	PEDRO ALVARO	032938	C
18	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	76222433	CRUZ	SAAVEDRA	FREDY	032941	C
19	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	71805817	SOLIS	FERRO	YENIFER	032943	C
20	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	40499785	VALLENAS	FUENTES	YASMINI	032953	C
21	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	77497777	CONDE	LLANCCACURO	YOLANDA	032954	C
22	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	75334550	CHIPA	DAVALOS	YEFERSON ANTHONY	032955	C

23	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	74953194	DAVALOS	CONDORI	YAIR ANTONIO	032956	C
24	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	73531087	DAVALOS	JARA	ADOLFO	032957	C
25	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	72167510	PORTILLO	CAMACHO	JANETH	032958	C
26	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	76821027	CHIPA	CHIRINOS	ROY ALEXANDER	032968	C
27	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	75423163	CISNEROS	YAÑEZ	PABLO BERNABETH	032969	C
28	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	48417912	GAVANCHO	GOMEZ	JUAN ARMANDO	032971	C
29	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	74290929	LAYME	CHAVEZ	BRAYAN REMI	032975	C
30	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	48577338	OYARDO	YUCRA	JHON WILIAM	032976	C
31	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	43338579	SIMON	ZAMORA	WILBER	032977	C
32	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	72674839	SIVIRICHI	QUISPE	EDUARD JEFF	032978	C
33	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	45872748	RIVAS	CHACÑAMA	RENE CESAR	032980	C
34	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	44619295	LIMASCCA	PILLACA	GLADYS HILDA	032981	C
35	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	43376406	PANCHILLO	QUISPE	WILFREDO	032982	C
36	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	48011577	PANCHILLO	QUISPE	YOLANDA	032983	C
37	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	75891981	YAUYO	RIVAS	LUZ MARINA	032984	C
38	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	46811074	PANCHILLO	QUISPE	JOSE ANTONIO	032985	C
39	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	31032073	AYQUIPA	MOLINA	LUZMILA	032987	C
40	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	48297241	HUALLPA	AIQUIPA	JUNIOR	032992	C
41	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	77150804	HUALLPA	AIQUIPA	SUSAN YANET	032993	C
42	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	31040511	HUALLPA	GOMEZ	HONORATO PAULINO	032995	C
43	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	76673683	ARONI	HUAMANÑAHUI	YEREMI	033001	C
44	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	70436304	LIPA	QUISPE	LENIN ANTHONY	033006	C
45	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	42482221	MARCANI	SEGOVIA	MERY RAQUEL	033007	C
46	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	31034280	PALOMINO	CHIRINOS	JUAN	033008	C
47	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	45632505	CRUZ	ARONI	WILLMAN	033010	C
48	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	45055641	LIZANO	ARIAS	EDGAR	033013	C
49	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	76834441	CARHUAS	ACUÑA	YUBITSA JUANA	033015	C
50	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	47472277	SOLIS	JARA	MICHAEL	033017	C
51	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	70764845	NUÑEZ	ESPINOZA	PAMELA	033020	C
52	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	72193535	CARBAJAL	NUÑEZ	PEDRO MELITON	033021	C
53	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	74451341	PANCHILLO	QUISPE	ELIZA	033024	C
54	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	46490158	OLARTE	QUISPE	MAGDALENA	033029	C
55	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	46163625	RIVERA	COLLAHUA	FELIX THOMAS	033030	C
56	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	46746695	YAUYO	CUARESMA	CLAUDIA CECILIA	033032	C
57	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	71772898	FLORES	VALLENAS	KETY VIRGINIA	033035	C
58	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	70438188	FLORES	VALLENAS	KEYLA DELYANIRA	033036	C
59	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	76296639	ALVARADO	MORIANO	VIOLETA	033038	C
60	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	74695419	BRAVO	NAVEDA	DARHUIN	033042	C
61	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	71025132	CHAVEZ	MERMA	LIZ CAROL	033045	C
62	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	43708507	FREYRE	RODRIGUEZ	CARLOS CHRISTIAN	033046	C
63	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	72029343	PEREZ	GUTIERREZ	JOEL ALEXANDER	033061	C
64	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	76274121	PINARES	QUISPE	LISBETH FIORELA	033070	C

Que, tomando en cuenta el plazo señalado en el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para que el RENIEC remita al Jurado Nacional de



Elecciones el padrón electoral preliminar; así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, de forma provisoria la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los Sesenta y cuatro (64) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/jzm)